

RADICADO	05001 31 03 017 <b>2016 00762 00</b>
PROCESO	VERBAL -DECLARATIVO
DEMANDANTE	BOTANIK A CONSTRUCTORA S.A.S.
DEMANDADOS	(1) GRUPO URBANO PROMOTORA S.A. NIT 900.081.753-9 (2) GRUPO URBANO CONSTRUCTORA S.A.S (3) LA PROVINCIA VERDE CONSTRUCTORA S.A.S. NIT 900.374.834-5 (4) FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A, EN NOMBRE PROPIO Y COMO VOCERA DE FIDEICOMISO PROVINCIA DE TOSCANA NIT 800.140.887-8
AUTO	DECRETA MEDIDA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO – REPROGRAMA AUDIENCIA



### **Medellín, veintidós (22) de junio del año dos mil veintiuno (2021)**

Determina el artículo 132 del Código General del Proceso: *“Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación”.*

En el expediente se tiene constancia de notificación por aviso respecto de FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A, (véase ítem 1 folio 425 y 463). Igualmente consta en el expediente poder y escrito de contestación de FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A., solo que **en nombre propio**, y no como VOCERA DE FIDEICOMISO PROVINCIA DE TOSCANA, destacando que el fideicomiso fue demandado.

Con base en la disposición legal en cita, se dispone como medida de saneamiento, y en aras de evitar eventuales nulidades, la notificación de la también demandada: FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A, solo que esta vez como VOCERA del FIDEICOMISO PROVINCIA DE TOSCANA. Y, en tanto la persona jurídica a notificar ya se encuentra vinculada, solo que en otra calidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 300 del C. G. del P., se le notifica por ESTADOS del auto admisorio de la demanda y se le corre traslado para contestar; así como de las demás providencias del proceso.

En concordancia con lo anterior, se REPROGRAMA la audiencia prevista para los días 24 y 28 de junio de 2021, para ser fijada nuevamente, una vez precluida el término previsto para contestar.

**NOTIFÍQUESE**

3

<p>JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha <b>23 de junio de 2021</b>, se notifica el auto precedente por ESTADOS electrónicos N°79. Secretaria</p>
---

Firmado Por:

**HERNAN ALONSO ARANGO CASTRO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 17 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5594ead8e8637886f7e2f34da53cca12d338a5ffd4b3961f88004b69f1180aa1**

Documento generado en 22/06/2021 01:31:44 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**